



PODER LEGISLATIVO

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

Número 246

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con relación a lo establecido en el artículo 232 párrafo segundo de la Ley del Seguro Social, y 9 fracción II y 10 Apartado A de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para que, en términos de los artículos 4°-A fracción I y 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, para que se constituya en garante solidario del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala (ICATLAX), por las cuotas y aportaciones que deba cubrir al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con motivo de la suscripción de los convenios de incorporación voluntaria al régimen obligatorio de dicho Instituto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala (ICATLAX) deberá pagar directamente las cuotas obrero patronales que se deriven del aseguramiento de las personas trabajadoras a su servicio, autorizando, en caso de que no lo haga, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y el Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público retenga y entere dichas cuotas, con cargo a los subsidios, transferencias o participaciones que de los ingresos de origen federal le correspondan, en términos de los artículos 232 y 233 de la citada Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala (ICATLAX) informará, trimestralmente, a la Secretaría de Finanzas, respecto al pago realizado de las aportaciones generadas por la incorporación al régimen de seguridad social a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social

**ARTÍCULO CUARTO.** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para suscribir el convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala (ICATLAX), aceptando que en caso de requerirse, se obliga solidariamente con dicho Organismo, en el caso de incumplimiento en el pago de cuotas, aportaciones y retenciones por prestaciones otorgadas por el Instituto a las personas trabajadoras, a que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, retenga y entere las cuotas respectivas con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones en los ingresos federales que le correspondan al propio Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Finanzas, para que descunte de manera inmediata y directa al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala (ICATLAX), de sus recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado, la cantidad que le fuera afectada al Estado de sus participaciones federales, por cubrir adeudos del Organismo de referencia, relativo a las cuotas y aportaciones que debiera pagar al Instituto Mexicano del Seguro Social.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso para que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, notifique el presente Decreto a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, al titular de la Secretaría de Finanzas y al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala (ICATLAX), para los efectos conducentes.

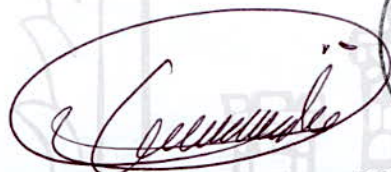


## AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

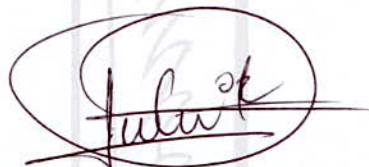
Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.



DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ÁNGULO  
PRESIDENTA



DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ  
SECRETARIA



DIP. JORGE CABALLERO ROMÁN  
SECRETARIO